RESOLUCION Nº-077/2009.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTA: Para emitir Resolución sobre la solicitud para la autorización de Proveedores de Servicios de Aplicaciones (Application Service Provider (ASP), por sus siglas en Ingles), presentada por la Compañía **HONDURAS RADIO ACCOUNTING SERVICES S.A., (H.R.A.S.SA.)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el articulo 5 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante, corresponde a la Dirección General de la Marina Mercante, entre otras funciones, la regulación de las actividades marítimas relacionadas como el control de situación, abanderamiento y registro de buques civiles así como su despacho, cumplir y hacer cumplir las normas legales nacionales e internacionales ratificados por la Republica de Honduras, referente a la seguridad de la navegación, seguridad marítima y prevención de la contaminación del medio marino;

CONSIDERANDO: El Acuerdo Nº 002/2009 de fecha 28 de julio de 2009 sobre lineamientos relativos al Sistema de Identificación y Seguimiento de Largo Alcance de los buques (LRIT por sus siglas en ingles), del Capitulo V/ 19-1 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada en fecha 17 de agosto del 2009, por la compañía Honduras Radio Accounting Services (H.R.A.S.S.A.), sociedad hondureña, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil con oficinas en la Colonia 15 de septiembre, Avenida Independencia, entre 6 y 7 calle, Teléfono 234 3930, ha solicitado a esta Dirección General el reconocimiento y autorización para brindar el servicio como Proveedor de Servicio de Aplicación (PSA) o Application Service Provider (ASP), para realizar las pruebas de conformidad con el sistema LRIT a los buques de bandera hondureña;

CONSIDERANDO: Que la documentación acompañada en la solicitud es la siguiente: 1). Constancia de la Comisión Nacional de telecomunicaciones (CONATEL), la cual manifiesta que (H.R.A.S.S.A.), cuenta con el permiso para operar como Autoridad Contable; 2). Carta Poder debidamente autenticada a favor del señor José Aníbal Padilla Bonilla, quien será el punto de contacto con la empresa; 3). Fotocopia, debidamente autenticada, del Testimonio de Escritura Pública Nº 33 de la Constitución de la sociedad Mercantil (H.R.A.S.S.A.), en la cual detalla el funcionamiento de los servicios de la empresa; 4). Documentación que muestre el cumplimiento con las disposiciones establecidas en la resolución MSC. 264 (84), de la Organización Marítima Internacional, así como el cumplimiento de la MSC. 1/Circ. 1257; 5). Copia del modelo del documento que HRASSA emitirá a los buques de bandera hondureña una vez que cumplan con las pruebas de conformidad; 6). Garantía Bancaria No.- 3651/2009 emitido por el Banco de Occidente hasta por Diez Mil Dólares (US $ 10,000.00) que servirá para garantizar el pago de costos por servicios de telecomunicaciones, que utilizan naves bajo bandera Hondureña que están representadas por su compañía afiliada Honduras Radio Accounting Services S.A. (H.R.A.S.S.A).

CONSIDERANDO: Los Dictamen emitidos por los Departamentos de Seguridad Marítima y Asesoría Legal de la Dirección General de la Marina Mercante.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que le confiere la ley y en aplicación de los artículos 116 y 120 de la Ley de la Administración Publica; 30 numeral 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Enmienda del Capitulo V Regla 19-1 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS); Resoluciones de la Organización Marítima Internacional MSC. 264 (84), MSC 202 (81), y Circulares OMI MSC. 1/Circ. 1256 y MSC. 1/Circ. 1257; 1, 5, 91 reformado 92 numeral 1 y 18, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y sus Reglamentos.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la compañía **HONDURAS RADIO ACCOUNTING SERVICES (H.R.A.S.S.A.)**, a brindar servicio como Proveedor de Servicios de Aplicación (PSA), para realizar las pruebas de Identificación y Seguimiento de Largo Alcance de Buques (LRIT), a los buques de bandera hondureña.

SEGUNDO: Asignar el numero correlativo PSA-HN-01 a la Compañía **HONDURAS RADIO ACCOUNTING SERVICES (H.R.A.S.S.A.)** para efectos de control interno de esta Dirección General

TERCERO: Advertir a la compañía **HONDURAS RADIO ACCOUNTING SERVICES (H.R.A.S.S.A.)**, que debe cumplir en todo momento con lo contemplado en el Acuerdo Nº 002/2009 de fecha 28 de julio de 2009, mediante la cual esta Dirección General adopta las medidas técnicas de carácter urgente con la intención de cumplir con los requisitos establecidos para la prestación del servicio LRIT, así como los requisitos que esta Autoridad Marítima señale. En caso de incumplimiento con las disposiciones contenidas en esta Resolución o en normas legales vigentes, la Dirección General de Marina Mercante, podrá sancionar a la compañía en mención o revocar la autorización otorgada mediante esta Resolución si así lo considerase pertinente.

CUARTO: Ordenar a **HONDURAS RADIO ACCOUNTING SERVICES (H.R.A.S.S.A.)**, a remitir a esta Dirección General, copia de todas las pruebas que realice, la información obtenida por la empresa en la ejecución de este servicio es propiedad única y exclusivamente de la Autoridad Marítima de Honduras.

QUINTO: Advertir que la **ADMINISTRACION MARITIMA DE HONDURAS** no tendrá responsabilidad alguna, civil o penal o de cualquier naturaleza, por los actos que ejecute **HONDURAS RADIO ACCOUNTING SERVICES (H.R.A.S.S.A.),** en el contexto de esta Resolución de autorización y el Acuerdo Nº 002/2009 de fecha 28 de julio de 2009. De igual forma, la Dirección General de la Marina Mercante no será responsable por cualquier detención emitida por una Autoridad del Estado

Rector de Puerto (ERP), por deficiencias relacionadas con el cumplimiento de las normas LRIT, a un buque de bandera hondureña al cual la empresa le haya brindado el servicio.

SEXTO: Que la relación contractual celebrada es entre el Armador y el PSA autorizado para efectos de cualquier reclamo por incumplimiento o costos en el valor del servicio a prestar.

SEPTIMO: Comunicar el contenido de esta resolución a todos los interesados sobre las medidas adoptadas para los fines pertinentes;

OCTAVO: La presente Resolución será vigente a partir de su firma. **CUMPLASE**.

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

ABOG. VERA SOFIA RUBI AVILA
DIRECTORA GENERAL

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

ABOG. GLADYS HERNANDEZ PALENCIA
SECRETARIA GENERAL